

**ACTA No. 63-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes diecinueve de agosto del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala, Fungiendo como Titular; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número sesenta y dos guion dos mil diecinueve (62-2019).
- III. Excusa de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala. **(Oficio de referencia DE-4868-2019)**.
- IV. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- V. Temas:
  - 5.1. Conocimiento de oficio proveniente de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual hacen de conocimiento que la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano ha iniciado en ese Tribunal el proceso contencioso administrativo registrado con el número 01145-2019-228 a cargo del Oficial y Notificador III, impugnando la Resolución de Directorio número 52-2019 dentro del expediente administrativo 195-23101. **(Oficio de referencia DE-4813-2019)**. Ponente: Directorio.
- VI. Respuestas a instrucciones.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (62-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número sesenta y dos guion dos mil diecinueve (62-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. \_\_\_\_\_

**TERCERO: EXCUSA DE LA LICENCIADA ELVIA YOLANDA ALVAREZ VELIZ, MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. (Oficio de referencia DE-4868-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo

Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el oficio sin número, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, recibido en esta fecha en Dirección Ejecutiva, signado por la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, Electo por el Congreso de la República, mediante el cual indica lo siguiente: *"Por este medio presento aviso de mi incomparecencia justificada como Miembro Titular a las sesiones de Directorio, lo anterior se justifica en virtud de haber sido intervenida quirúrgicamente el día 7 de agosto del presente año, (...) (adjunto copia simple de certificado médico y resultados de patología). Por este medio presento causal de justificación de mi incomparecencia, lo anterior de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Renap. Ruego se me envíe la agenda respectiva por los medios electrónicos a efecto continúe mi persona con el análisis y estudio de los temas que se vienen conociendo. (...)"* En el certificado médico se señala que para su recuperación se le ha indicado un periodo de reposo de treinta (30) días a partir de la fecha de la cirugía, la cual fue realizada el siete de agosto del año en curso. **Conclusión:** Se dan por enterados. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que de conformidad con lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, la titularidad la ostentará el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. -----

**CUARTO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.**

*R*  
*Y*  
*BB*  
*[Signature]*

**Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil diecinueve (218-2019) de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el diecinueve de agosto del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a dar **FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el diecinueve de agosto del año en curso.-----

**QUINTO: TEMAS: 5.1. CONOCIMIENTO DE OFICIO PROVENIENTE DE LA SALA QUINTA DEL**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL HACEN DE CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA ELSA ODILIA RAMÍREZ RUANO HA INICIADO EN ESE TRIBUNAL EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REGISTRADO CON EL NÚMERO 01145-2019-228 A CARGO DEL OFICIAL Y NOTIFICADOR III, IMPUGNANDO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 52-2019 DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 195-23101. (Oficio de referencia DE-4813-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 21-2019, del 14 de marzo; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 29-2019, del 11 de abril, ambas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el treinta de julio del año en curso, se recibió en Directorio el oficio sin número de fecha diecinueve de julio, signado por la Licenciada Leticia Eluvia López López, Secretaria de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual se hace del conocimiento que la señora Elsa Odilia Ramírez Ruano ha iniciado en ese Tribunal el proceso contencioso administrativo registrado con el número 01145-2019-228 a cargo del Oficial y Notificador III, impugnando la resolución número 52-2019 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, dentro del expediente administrativo 195-23101; por lo que requieren que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** se remita el expediente administrativo completo, **original o copia certificada**, donde obra la resolución antes indicada, agregando al mismo un informe circunstanciado. El Director Ejecutivo agrega que a través de la Resolución de Directorio número 52-2019, se **RECHAZÓ POR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por Nilton Adeldo Godoy Calderón en contra de la opinión número 195-23101, emitida el catorce de enero del presente año, por el Registrador Civil de las Personas del Municipio y Departamento de Guatemala en Funciones; considerando que dicho Recurso adolece del requisito esencial de legitimación activa contemplado en el artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, haciéndolo inadmisibile, en virtud de no haber otorgado documento legal válido para el ejercicio de este derecho, que acredite la representación; debido a que el documento denominado carta poder no fue presentado al momento de solicitar la cancelación de la anotación de matrimonio requerida, no pudiendo probar el recurrente la razón expuesta en el memorial que subsana el previo al manifestar que no le fue requerido, generando duda razonable en la elaboración a destiempo del documento denominado carta poder; contándose con el dictamen número DAL-SAL-DALDCDA-101-2019, del 28 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el cual se concluye que no es procedente admitir para su trámite el Recurso de Revocatoria de mérito. Por lo anterior, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-950-2019 de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual se informa que el trece de agosto del año en curso, a las doce horas con ocho minutos se **presentó memorial ante la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, al cual se acompañó, certificación del expediente administrativo completo número 195-23101, certificación de la Resolución de Directorio número 52-2019 e informe circunstanciado, **dentro del plazo legal otorgado**. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto se realice el seguimiento que corresponda. -----

**SIXTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 6.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE REUNIÓN CON PERSONEROS DE LA AGENCIA DEL SERVICIO DE INMIGRACIÓN Y CONTROL DE ADUANAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. INMIGRATION AND COSTUMS ENFORCEMENT -ICE-) Y LAS ACCIONES REALIZADAS CON RELACIÓN AL TEMA ABORDADO DE LOS ALBERGUES DE MCALLEN, TEXAS ESTADOS UNIDOS. (Oficio de referencia DE-4781-2019).** Ponente: Enrique Antonio Degenhart Asturias. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 48-2019, del 24 de junio del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo

Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio RCP-01237-2019 del Registro Central de las Personas mediante el cual se presenta informe sobre la reunión sostenida con personeros de la Agencia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement -ICE-) a través de la Embajada Americana y las acciones realizadas en relación al tema abordado de los albergues de McAllen, Texas Estados Unidos, en cuanto a que muchos migrantes guatemaltecos presentan documentos que se presumen son fraudulentos (certificaciones de nacimiento y/o certificaciones de DPI). **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **6.2. INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL RENAP EN EL DIARIO PRENSA LIBRE. (Oficio de referencia DE-4785-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 30-2019, del 15 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6, del Acta de Directorio número 38-2019, del 17 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.5, del Acta de Directorio número 51-2019, del 08 de julio, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio IG-824-2019 de Inspectoría General, con referencia Exp. IG-60-2019, a través del cual presentan informe referente a los avances en la investigación interna realizada por la publicación de documentos oficiales del Registro Nacional de las Personas en el Diario Prensa Libre, tanto en la edición impresa como en digital, publicación de fecha viernes veinticinco de enero del dos mil diecinueve, efectuada por el periodista Manuel Hernández Mayén, y la denuncia presentada ante el Ministerio Público. **Conclusión:** Se dan por enterados. **6.3. INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN INTERNA REALIZADA DERIVADO DE LO EXPUESTO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN NOMBRADA PARA EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-04-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-4787-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 30-2019, del 15 de abril del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio IG-827-2019 Ref. EXP IG-209-2019 e Informe IG-78-2019 de Inspectoría General relacionado con el análisis de las actuaciones del expediente IG-209-2019, sobre la investigación interna realizada derivado de lo expuesto por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "Adquisición de Servidores de Procesamiento con Licenciamiento Oracle y Sistema de Almacenamiento tipo SAN, para la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas", en el punto segundo del Acta Administrativa número 63-2019; haciendo de conocimiento que el ocho de agosto de dos mil diecinueve se hizo efectiva la entrega de la denuncia contra quienes resulten responsables en la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, por la posible comisión del delito de **SUPRESIÓN, OCULTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS.** **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **6.4. INFORME DE LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO WEB PARA USO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- EN VIRTUD DEL AMPARO NO. 01145-2019-210. (Oficio de referencia DE-4817-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 55-2019, del 22 de julio; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones:

**6.6 del Acta de Directorio número 61-2019, del 13 de agosto, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DIE-1853-2019 de la Dirección de Informática y Estadística sobre las acciones realizadas para la reconexión del servicio WEB para uso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, remitiendo copia del oficio DAL-417-2019 de la Dirección de Asesoría Legal en el que se remite el Acta Notarial faccionada por la Notaria Gladys Zeline Delgado Minera, en cumplimiento a lo instruido en el oficio DE-4510-2019. Lo anterior, en virtud del amparo según expediente No. 01145-2019-210 Oficial y Notificador I, promovido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- en contra del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, señalando como acto reclamado la suspensión del servicio web por parte del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

**SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN, IMPROBACIÓN O PRESCINDIR DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-05-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". (Oficio de referencia DE-4864-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 42-2019, del 03 de junio; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.6 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto; Punto Quinto: Compromisos: 5.1 del Acta de Directorio número 60-2019, del 07 de agosto, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el dieciséis de agosto del año en curso, se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio LIC-05-15-2019 signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-05-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 9213503, mediante el cual se informa lo siguiente: 1. Que el ocho de agosto del año en curso, les fue notificada la Resolución del Directorio número 91-2019, con la que se imprueba el actuar de dicha Junta de Licitación. 2. En consecuencia, se procedió a modificar la decisión original contenida en Acta Administrativa número 94-2019 y su respectiva rectificación y ampliación efectuada en Acta Administrativa número 99-2019, dicha modificación quedó plasmada en Acta Administrativa número 105-2019. 3. Por tanto, en virtud de lo antes expuesto remiten el expediente de mérito, para que se traslade al Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa junta o lo que tengan a bien resolver. El Director Ejecutivo agrega que se traslada el expediente de mérito y el oficio DAL-SAL-DALC-1871-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-068-2019 en el cual se indica que con base en el análisis realizado determinó, que la actuación de la Junta de Licitación se ajusta a las Bases de Licitación, su modificación número uno, a las observaciones formuladas por el órgano de dirección superior y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada ley; se dictamina que es procedente **APROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número 105-2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, de Modificación de decisión original en forma razonada del Acta Administrativa

número 94-2019 y su rectificación y ampliación contenida en Acta Administrativa número 99-2019.

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone que quede en análisis el tema de mérito. **7.2.**

**DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN RECHAZADOS POR CONTROL DE**

**CALIDAD.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Descripción:** Manifiesta que en el

estadístico de reportes de los Documentos Personales de Identificación se puede constatar que se

continúan rechazando una cantidad considerable de Documentos Personales de Identificación por

control de calidad, lo cual genera gasto para la Institución. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez

indica se podría verificar si son errores humanos o es el equipo el que ya se encuentra obsoleto. El

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que, en los casos de los rechazos ocasionados

por errores humanos, se está sancionando al personal que corresponda de conformidad con la Guía

para la Aplicación del Procedimiento disciplinario en el Registro Central de las Personas. **Conclusión:**

Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se informe sobre las sanciones

que se han aplicado de conformidad con la Guía para la Aplicación del Procedimiento disciplinario en

el Registro Central de las Personas, además, que se determine si los rechazos de los Documentos

Personales de Identificación son por errores humanos o por el equipo. **7.3. STOCK DE INSUMOS.**

Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Descripción:** Propone que se mantenga un stock

de insumos que son esenciales para el RENAP. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que

podría realizar una reevaluación constante del inventario de insumos. **Conclusión:** Por consenso y

unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se establezcan los mecanismos indispensables

para mantener el stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios para el óptimo

funcionamiento del RENAP, realizando constantemente una evaluación del inventario de insumos y

estableciendo un mínimo de insumos que genere una alerta para que no se quede desabastecida la

Institución. **7.4. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se

está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las

personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por

el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo.

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **7.5. CAMPAÑA**

**MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS**

**PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad

se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios

de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes

de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro

Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y

unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.6. AUDITORÍAS,**

**ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:**

Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas

auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se

desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera

emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las

auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al

Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director

Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.7. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL**

**DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS**

**DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUAATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.8.**

**CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el

**numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar al Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.9. ACCIONES LEGALES Y**

**ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente:


Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.10. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso



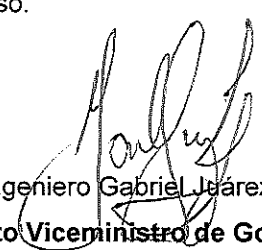
Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comuniquen de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

**OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves veintidós de agosto del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -

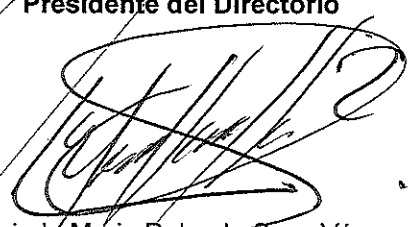
**NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



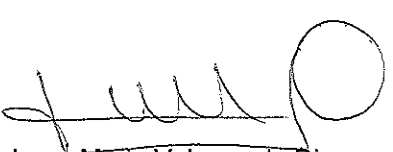
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**




Ingeniero Gabriel Juárez Lucas  
**Cuarto Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación y  
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República,  
Fungiendo como Titular**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**